

**CONTRATO No.
11-BS-2016**

"SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACIÓN DE CALZADO DE USO MILITAR"

SOCIEDAD: CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.



CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Pública LP/003/2016/MDN, relativa al "SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACIÓN DE CALZADO DE DE USO MILITAR", RESOLUCIONES Nos. 12-ADJ-2016, 12-1-ADJ-2016 Y 12-2-ADJ-2016.

No. 11-BS-2016

Nosotros, **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "CONTRATANTE" y **VÍCTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS**, mayor de edad, Ingeniero Civil, de este [REDACTED], portador del Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; en calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de **CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CONTIPARTS, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-tres cero cero seis uno cinco-uno cero tres-dos; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de la Licitación Pública LP/003/2016/MDN "SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACIÓN DE CALZADO DE USO MILITAR", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

ÍTEM	MATERIA PRIMA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	Banda de 2" de nylon negra	8,118.00	Yarda	\$0.39	\$3,166.02
5	Banda de 3/4" de nylon negra	9,748.00	Yarda	\$0.22	\$2,144.56
6	Bobina "G" negra	142	Gruesa	\$37.77	\$5,363.34
9	Cambrayón de fibra de vidrio	20	Par	\$0.97	\$19.40
10	Cambrayón metálico opc. 1	16,965.00	Par	\$0.49	\$8,312.85
11	Cemento amarillo 706	211	Libra.	\$8.77	\$1,850.47
17	Cinta negra de 60" (para bota)	16,965.00	Par	\$0.25	\$4,241.25
20	Crayola de reparación negra	92	Unidad.	\$9.07	\$834.44
25	Deslizante de hormas	13	Galon	\$65.00	\$845.00
27	DurezResin 12687	135	Libra.	\$12.17	\$1,642.95
29	Flexone 3C	201	Libra.	\$7.27	\$1,461.27
31	Hilo robinson negro	188	Libra.	\$16.67	\$3,133.96
32	Hi-sil 210	3,554.00	Libra.	\$3.02	\$10,733.08
36	Nitrile P.V.C. o paracrylozo	19,980.00	Libra.	\$3.83	\$76,523.40
37	Octamineageriteresin D	201	Libra.	\$10.47	\$2,104.47
40	Ojete respiradero externo	72,998.00	Unidad.	\$0.0590	\$4,306.88
41	Ojete respiradero interno	72,998.00	Unidad.	\$0.0590	\$4,306.88
46	Plantilla metalica	16,965.00	Par	\$3.07	\$52,082.55
47	Silica S	3,791.00	Libra.	\$2.00	\$7,582.00
48	Siliconedesmoldante de suela de hule	31	Unidad.	\$36.37	\$1,127.47
51	Sunproof regular	201	Libra.	\$4.97	\$998.97
54	Tacos de fibra	16,985.00	Par	\$0.23	\$3,906.55
56	Turgum S (Gun 150)	602	Libra.	\$6.77	\$4,075.54
TOTAL					\$200,763.30

El Contratante podrá incrementar o disminuir la cantidad de bienes contratados en función de las necesidades y disponibilidad financiera durante la ejecución del contrato, los precios unitarios se mantendrán durante la vigencia del contrato. EL CONTRATISTA garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas y deberá reemplazar los productos defectuosos que resulten durante el proceso de recepción y revisión de calidad, en el plazo máximo de treinta (30) días calendarios, después de haber sido notificada por escrito, sin costo



alguno para el Contratante. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Pública LP/003/2016/MDN, Recomendación de la CEO, Resoluciones de Adjudicaciones Nos. 12-ADJ-2016, 12-1-ADJ-2016 y 12-2-ADJ-2016, Adendas, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad, Aclaraciones, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2016, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la cantidad de **DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200,763.30)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la referida Dirección la documentación siguiente: a) comprobante de crédito fiscal, original y triplicado, elaborado a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato número de orden de pedido NIT de este Ministerio [REDACTED], nombre de la persona que recibe el suministro. Adjuntando acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: firma, nombre completo, cargo, número de DUI de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe el Suministro. b) Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado

Centin

agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. c) Para la presente licitación no se entregará anticipo. **IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA:** a.- **PLAZO DE CONTRATO.-** El Contratista e realizará una sola entrega cuarenta y cinco (45) días calendario después de haber recibido copia del contrato debidamente legalizado y la orden de pedido emitida por la DACI. b.- **VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El plazo contractual será a partir de la formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis y c.- **LUGAR DE ENTREGA:** La adjudicada deberá entregar en las instalaciones del Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada (CALFA), ubicado [REDACTED]

[REDACTED] **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, las garantías siguiente: **1) Fianza de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato; dicha Fianza deberá ser presentada a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **Original y tres copias**, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado y se extinguirá cuando el Contratante haya recibido a su satisfacción los productos objeto del Suministro de este Contrato; con una vigencia de DOCE MESES, a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, sin perjuicio de la acción que compete al contratante para reclamar daños y perjuicios resultantes. **NO SERA EXIGIBLE dicha fianza, cuando EL CONTRATISTA haga entrega del objeto del Contrato de forma inmediata, en el plazo de tres días hábiles o dentro del plazo que tiene para entregar la referida fianza, de conformidad al artículo 119 inc. 2 de la LACAP.** **2) Garantía de Buena Calidad**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis



de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada de la forma siguiente: a) Cuando se trate de una sola entrega diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final; b) Cuando las entregas sean parciales será de diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final perteneciente a la última entrega y c) Cuando el Ministerio de la Defensa Nacional, no pida todo lo contratado, por no tener necesidad o por falta de disponibilidad financiera, para ejecutar todo lo contratado, informará por escrito al CONTRATISTA, y su entrega será de diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba dicha notificación, con una vigencia mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del objeto del contrato según corresponda y/o al recibo de precitada notificación y servirá para garantizar la calidad del suministro realizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, [REDACTED] del IMFA/CALFA, nombrado según Acuerdo Número UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS, de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos al CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO:** El

Contm

“Contratante” podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el “Contratante” autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por “El Contratista” debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal “k” del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato “El Contratista” encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al “Contratante”, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación el “Contratante” evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el “Contratante” mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y “El Contratista”, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el “Contratante” y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y “el Contratista”.

IX) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

X) SANCIONES: En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para



efectos de su imposición. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio [REDACTED] [REDACTED] a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de la Defensa Nacional, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El "CONTRATISTA": [REDACTED] [REDACTED], y el "CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5 ½, Carretera a Santa Tecla, [REDACTED] [REDACTED] Todas las comunicaciones o

6/1/14

notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.



DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA



VÍCTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONTIPARTS, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas quince minutos del día dos de febrero de dos mil dieciséis. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, del domicilio [REDACTED], comparece el señor **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio [REDACTED] [REDACTED] persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la



Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte el señor **VÍCTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS**, quien es de treinta y ocho años de edad, Ingeniero Civil, de [REDACTED], persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; quien actúa en carácter de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de **CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CONTIPARTS, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-tres cero cero seis uno cinco-uno cero tres-dos; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día treinta de junio de dos mil quince, ante los oficios notariales de José Arístides Martínez Pérez, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son como se han relacionado, que en su cláusula Décima Primera, establece la Representación Legal y la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario o su respectivo suplente o a una Junta Directiva y para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio, y en su Cláusula Décima Novena, aparece electo como Administrador Único Propietario

alm

documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**



DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA




VÍCTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONTIPARTS, S.A. DE C.V.



GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ
NOTARIO



copy

	GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		

ORDEN DE PEDIDO

Lugar y Fecha:	Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 12 de Abril del 2016	No.Orden:2097/2016
----------------	--	--------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
211	Libra	CEMENTO AMARILLO 706 (54107)	\$8.77	\$1,850.47
16965	Pares	CINTAS NEGRAS DE 60" (PARA BOTA) (54104)	\$0.25	\$4,241.25
13	Galón	DESLIZANTE DE FORMAS (54107)	\$65.00	\$845.00
135	Libra	DUREZ RESIN 12687 (54107)	\$12.17	\$1,642.95
201	Libra	FLEXONE 3C (54107)	\$7.27	\$1,461.27
3554	Libra	HI-SIL 210 (54107)	\$3.02	\$10,733.08
19980	Libra	NITRILE PVC Ó PARACRYL OZO (54107)	\$3.83	\$76,523.40
201	Libra	OCTAMINE AGERITE RESIN D (54107)	\$10.47	\$2,104.47
3791	Libra	SÍLICA S (54107)	\$2.00	\$7,582.00
31	Unidad	SILICON DESMOLDANTE DE SUELA DE HULE (54107)	\$36.37	\$1,127.47
201	Libra	SUNPROOF REGULAR (54107)	\$4.97	\$998.97
16965	Pares	CAMBAYÓN METÁLICO OPC. 1 (54112)	\$0.49	\$8,312.85
72998	Unidad	OJETE RESPIRADERO EXTERNO (EL PRECIO REAL ES \$ 0.0590) (54112)	\$0.06	\$4,306.88
72998	Unidad	OJETE RESPIRADERO INTERNO (EL PRECIO REAL ES \$ 0.0590) (54112)	\$0.06	\$4,306.88
16965	Pares	PLANTILLA METÁLICA (54112)	\$3.07	\$52,082.55
8118	Yarda	BANDA DE 2" DE NYLON, NEGRA (54104)	\$0.39	\$3,166.02
9748	Yarda	BANDA DE 3/4" DE NYLON, NEGRA (54104)	\$0.22	\$2,144.56
142	Grueza	BOBINA "G" NEGRA (54104)	\$37.77	\$5,363.34
188	Libra	HILO ROBINSON NEGRO (54104)	\$16.67	\$3,133.96
20	Pares	CAMBAYÓN DE FIBRA DE VIDRIO (54107)	\$0.97	\$19.40
16985	Pares	TACOS DE FIBRA (54107)	\$0.23	\$3,906.55
602	Libra	TURGUM S (GUN 150) (54107)	\$6.77	\$4,075.54
92	Unidad	CRAYOLA DE REPARACIÓN NEGRA (54107)	\$9.07	\$834.44
-	-	TOTAL.....	-	\$200,763.30

SON: doscientos mil setecientos sesenta y tres 30/100 dolares

LUGAR DE ENTREGA: CALFA, COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

<p style="text-align: center;">_____ Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido</p>	
---	--

Elaborado por: CABREJO